

VISTO:

La necesidad fundamental de preservar la higiene urbana y el control del correcto tratamiento de los residuos por los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

La cantidad de basura que es depositada en las veredas o calles y en zonas periféricas arrojadas en terrenos baldíos;

Que además algunos de los cestos domiciliarios de basura existentes no cumplen con el formato o medidas adecuados para impedir la rotura por animales de las bolsas contenedoras de basura.

Que es necesario concientizar a la comunidad sobre la importancia de contar con un distrito higiénico y sobre el correcto tratamiento de sus residuos.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Todo propietario, usufructuario, poseedor a título de dueño de ----- inmuebles edificados, con frente a la vía pública, está obligado a colocar a su cargo un cesto domiciliario para depósito de residuos, a partir del plazo que la reglamentación disponga regularizar su situación, quedando prohibido alojar las bolsas de residuos en veredas, bulevares, árboles, pilares de luz, etc.-----

Artículo 2º): El cesto domiciliario deberá reunir las siguientes características:

- a.- Distancia del cordón 0,50 metros (en su mayor saliente).
- b. Debe permitir el vaciado total.-
- c. Podrán disponerse de dos formas: en el suelo, en cuyo caso deberán tener tapa hermética y estar contruidos de forma tal de no permitir la rotura de las bolsas por parte de animales, o a una altura de 1,40 m medida desde el suelo al fondo del cesto, cuyo caso podrán ser abiertos.-----

Artículo 3º): Recomendar la instalación de cestos comunes, para grupos de hasta ----- cuatro (4) núcleos o unidades familiares que podrán servir a viviendas de la misma o distinta parcela o lote los cuales deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 2º con la salvedad de que su capacidad deberá estar acorde con el número de usuarios.-----

Artículo 4º): Se recomienda a las áreas de Obras y Servicios Públicos, como también ----- a la de Inspección:

- a. Evacuar las consultas de cualquier caso particular que pudiera presentarse.-
- b. Organizar campañas de difusión y esclarecimiento sobre la importancia ambiental de la instalación de cestos.-
- c. Proponer e impulsar la instalación de los cestos de fabricación municipal. Mediante convenios, con las Cooperativas Argentina Trabaja o Grupo Envión o instituciones y o privados tendientes a financiar en forma total o parcial proyectos que generen contenedores sociales de bajo costo.-----

Artículo 5º): Quienes no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza, serán ----- pasibles de las siguientes sanciones:

- a. 1ª infracción: amonestación por único aviso.-
- b. 2ª infracción: multa de 3 Módulos.-----

Artículo 6º): La Secretaría de Servicios Públicos a través del Area de Obras ----- Particulares fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en la presente.-----

Artículo 7º): El Departamento Ejecutivo tendrá un plazo no mayor a los 90 días ----- desde la promulgación de la presente Ordenanza para su reglamentación, durante ese plazo deberá proceder a una debida campaña de concientización e información, tras el cual entrará en vigencia.-----

Artículo 8º): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 09 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2015.-

Registrada bajo el N° 1111/2015.-